

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### **ACUERDO por el que se adicionan y modifican los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Tercero del Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que para la adecuada ejecución del Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información, ha recibido diversas consultas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal respecto del numeral 22 de los lineamientos antes señalados, en las cuales se plantean situaciones especiales que no hacen posible su observancia en el corto plazo en relación con la adquisición de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC);

Que respecto de las TIC es importante mantener el adecuado funcionamiento tanto de la infraestructura existente, así como de aquella que se adquiera en los casos que señala el presente Acuerdo, y

Que para mayor seguridad jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para evitar problemas de interpretación en contrario, es conveniente precisar que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de las unidades administrativas que resulten competentes, resolverán los casos no previstos en los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA APLICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona el numeral 22 y se modifica el numeral 38 de los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**“22.** Para efecto del artículo Vigésimo Primero, fracción I, del Decreto de Austeridad, las dependencias y entidades deberán abstenerse de comprar TIC.

No obstante lo anterior, se podrá realizar la adquisición de TIC en los siguientes casos en que: por la naturaleza de los requerimientos se justifique que es inoperante o más oneroso realizar contrataciones consolidadas de servicios de cómputo; se trate de seguridad pública o nacional; el suministro de bienes se realice fuera del país; sean proyectos de interés nacional de corto plazo sin comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, o resulte necesaria la adquisición de refacciones, adecuaciones y/o actualizaciones para el equipo ya existente, entre otros.

En los supuestos antes referidos, las dependencias y entidades deberán presentar ante la UGEPTI la solicitud correspondiente, justificando la necesidad de la adquisición, su beneficio integral y el análisis de costo-beneficio, con la finalidad de que, en su caso, la UGEPTI en coordinación con la UPCP, emitan la autorización respectiva.

La UGEPTI y la UPCP emitirán su pronunciamiento a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a la recepción de la justificación presentada por la dependencia o entidad de que se trate. La adquisición se tendrá por autorizada si transcurrido el plazo anterior la UGEPTI y la UPCP no emiten su pronunciamiento.”

**“38.** Corresponderá a la Secretaría, por conducto de la UPCP, y a la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos, así como resolver sobre los casos no previstos en los mismos.”

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil siete.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.